

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 286 -2012/JNAC/RENIEC

Lima, 15 NOV. 2012

VISTOS: El Memorando N° 002682-2012/GAD/RENIEC (23OCT2012) de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000230-2012/GAD/SGTE/RENIEC (22OCT2012) de la Sub Gerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000127-2012/PPU/RENIEC (26SEP2012) de la Procuraduría Pública del RENIEC y el Informe N° 001908-2012/GAJ/RENIEC (29OCT2012) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que conforme a la relación de empresas deudoras del RENIEC señaladas en el Memorando N° 002682-2012/GAD/RENIEC (23OCT2012) de la Gerencia de Administración, complementado con el Informe N° 000230-2012/GAD/SGTE/RENIEC (22OCT2012) de la Sub Gerencia de Tesorería de dicha Gerencia, resulta necesario iniciar las acciones legales correspondientes, a fin de viabilizar el cobro de dichas acreencias conforme lo establecido por los Decretos Legislativos N° 1070 y N° 1068;

Que conforme lo dispone el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012), la Procuraduría Pública es el órgano del Sistema de Defensa Jurídica encargado de representar al RENIEC y defender los derechos e intereses de la institución, ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza;

Que de acuerdo a la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, se ha establecido que para la solución de un conflicto de intereses que requiere tutela jurisdiccional efectiva, es de obligatorio cumplimiento propiciar previamente la conciliación extrajudicial de dicho conflicto, esto, como un requisito de procedibilidad de la pretensión a demandar, a fin de que no sea declarada improcedente, no siendo la excepción el Estado;

Que, el numeral 2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, dispone que la Procuraduría Pública podrá conciliar, transigir o desistirse de demandas, en donde se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero (que no sea pago indebido), supuestos que se encuentran debidamente reglamentados por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 – Sistema de Defensa Jurídica del Estado – ha previsto que para que el Estado pueda conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales cuando es demandante, previamente, se debe solicitar la expedición de la Resolución Administrativa Autoritativa del Titular de la Entidad al Procurador Público;

Que, en tal sentido, es necesario autorizar al Procurador Público del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para que inicie el procedimiento de conciliación extrajudicial en casos referidos al cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero; y, en caso no prospere la citada conciliación, desistirse de las pretensiones controvertidas y/o de los procesos iniciados por la Procuraduría Pública, sobre cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 282-2012/JNAC/RENIEC (09NOV2012), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, Secretaria General, el despacho de la Jefatura Nacional del RENIEC, del 13 al 17 de noviembre de 2012, con retención de su cargo; y

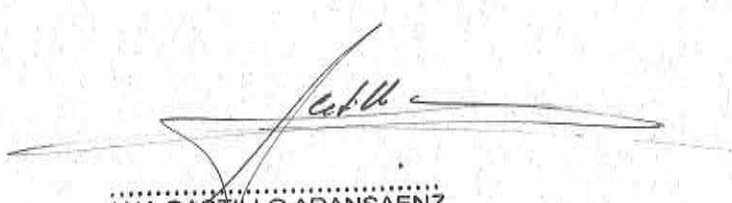
Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26947, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y, al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para que inicie el procedimiento de conciliación extrajudicial en casos referidos al cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero; y, en caso no prospere la citada conciliación, a desistirse de las pretensiones controvertidas y/o de los procesos iniciados por la Procuraduría Pública sobre cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero, con las empresas detalladas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, cuyos alcances se circunscribirán a los presupuestos establecidos en los numerales 1 y 3 del artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

ANEXO 1

Nº	Código	RAZÓN SOCIAL	ACCIONES	IMPORTE
01	002504	ANCRO SRL	CARTA NOTARIAL N° 00001-2011/SJNAC/RENIEC	57.00
02	002282	ARREDONDO INGENIEROS SAC	CARTA NOTARIAL N° 00002-2011/SJNAC/RENIEC	114.00
03	002327	AWA PRODUCTS SAC	CARTA NOTARIAL N° 00003-2011/SJNAC/RENIEC	117.88
04	001737	BACK UP SERVICES PERU SAC	CARTA NOTARIAL N° 00004-2011/SJNAC/RENIEC	57.00
05	002072	BREAKERS EQUIPMENT AND CONTROLS SAC	CARTA NOTARIAL N° 00006-2011/SJNAC/RENIEC	57.00
06	002361	CINGULAR MOVIL SAC	CARTA NOTARIAL N° 00008-2011/SJNAC/RENIEC	114.00
07	002536	COORDINADORA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	CARTA NOTARIAL N° 00011-2011/SJNAC/RENIEC	114.00
08	002469	CORPORACIÓN ALESSANDRA SAC	CARTA NOTARIAL N° 00012-2011/SJNAC/RENIEC	114.00
09	002176	CORPORACIÓN TEXPOP SA	CARTA NOTARIAL N° 00014-2011/SJNAC/RENIEC	114.00
10	001781	FQ DISTRIBUIDORES SRL	CARTA NOTARIAL N° 00017-2011/SJNAC/RENIEC	114.00
11	001742	GFK CONECTA SAC	CARTA NOTARIAL N° 00018-2011/SJNAC/RENIEC	114.00
12	001935	GLOBAL EXCHANGE SRL	CARTA NOTARIAL N° 00019-2011/SJNAC/RENIEC	114.00
13	002422	INMIGRATION SERVICE & ASSOC SAC	CARTA NOTARIAL N° 00023-2011/SJNAC/RENIEC	171.00
14	002298	INVERSIONES O&L SAC	CARTA NOTARIAL N° 00025-2011/SJNAC/RENIEC	131.46
15	001499	LEON PASTOR & AZABACHE ABOGADOS SAC	CARTA NOTARIAL N° 00026-2011/SJNAC/RENIEC	114.00

16	002374	MARC AN COMUNICACIONES SAC	CARTA NOTARIAL N° 00027-2011/SJNAC/RENIEC	395.30
17	002437	METALÚRGICA PERUANA SAC	CARTA NOTARIAL N° 00028-2011/SJNAC/RENIEC	57.00
18	001778	MILETEC SAC	CARTA NOTARIAL N° 00029-2011/SJNAC/RENIEC	562.14
19	002661	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO	CARTA NOTARIAL N° 00031-2011/SJNAC/RENIEC	133.40
20	001970	OPERADORA NACIONAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD ESPECIALES SAC	CARTA NOTARIAL N° 000032- 2011/SJNAC/RENIEC	114.00
21	002195	PACIFIC BUSINESS CONSULTING SCRL	CARTA NOTARIAL N° 00034-2011/SJNAC/RENIEC	114.00
22	001529	PERUCHITO EXPRESS SAC	CARTA NOTARIAL N° 00035-2011/SJNAC/RENIEC	114.00
23	001274	RECAUDADORA SA	CARTA NOTARIAL N° 000036- 2011/SJNAC/RENIEC	114.00
24	002275	RECOBRO SA	CARTA NOTARIAL N° 00037-2011/SJNAC/RENIEC	133.40
25	001934	SMART TECHNOLOGY EIRL	CARTA NOTARIAL N° 00039-2011/SJNAC/RENIEC	114.00
26	001941	TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK PERU SAC	CARTA NOTARIAL N° 00041-2011/SJNAC/RENIEC	171.00
27	002319	VADEMEC SA	CARTA NOTARIAL N° 00043-2011/SJNAC/RENIEC	114.00
28	001819	VIAL SERVICIOS GENERALES SCRL	CARTA NOTARIAL N° 00044-2011/SJNAC/RENIEC	114.00
TOTAL S/.				3,867.58